



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/07/2026 - 15:06:29
Recibo No. H000051155, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FgAE794MME

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.

Sigla : GENSA S.A. E.S.P.

Nit : 800194208-9

Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 60222

Fecha de matrícula: 05 de mayo de 1993

Ultimo año renovado: 2026

Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026

Grupo NIIF : Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 23 N 64B - 33 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS SIGLO XXI TORRE GENSA

Barrio : LAURELES

Municipio : Manizales, Caldas

Correo electrónico : ventanillaunica@gensa.com.co

Teléfono comercial 1 : 6068756262

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 23 N 64B - 33 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS SIGLO XXI TORRE GENSA

Barrio : LAURELES

Municipio : Manizales, Caldas

Correo electrónico de notificación : notificacionjudicial@gensa.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1224 del 04 de mayo de 1993 de la Notaria Segunda de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 1993, con el No. 29245 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada HIDROELECTRICA LA MIEL S. A. HIDROMIEL S. A.

REFORMAS ESPECIALES



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/07/2026 - 15:06:29
Recibo No. H000051155, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FgAE794MME

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 906 del 12 de abril de 1996 de la Notaría Segunda de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 1996, con el No. 34439 del Libro IX, se decretó Cambio de razón social de la sociedad de Hidroelectrica La Miel S.A. por Hidromiel S.A.

Por Escritura Pública No. 691 del 23 de febrero de 2004 de la Notaría Segunda de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2004, con el No. 46082 del Libro IX, se decretó la reforma parcial del estatuto, cambio de razón social de: Hidroeléctrica La Miel S.A. Empresa de Servicios Públicos Hidrmiel S.A. E.S.P. a: Gestión Energética S.A. E.S.P "Gensa S.A. E.S.P" sigla Gensa S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 17 del 05 de enero de 2005 de la Notaría Segunda de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2005, con el No. 47383 del Libro IX, se decretó la reforma total de estatutos (entre otros Cambio de Razón Social de: Gestión Energetica S.A. E.S.P. "Gensa S.A. E.S.P." y podrá utilizar la sigla de recordación rápida "GENSA S.A. E.S.P." a: Gestión Energetica S.A. E.S.P).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social. El objeto principal de la sociedad es el desarrollo de las siguientes actividades 1. Prestación de uno o más de los servicios públicos de que trata la ley 142 de 1994 o la realización de una o varias actividades que la ley considera como complementarias, o una y otra actividad. Podrá desarrollar, entre otras, actividades propias del sector eléctrico tales como generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización. 2. Promover y/o ejecutar proyectos hidroeléctricos y de cualquier otra fuente de energía convencional, y no convencional o alternativa, incluyendo los posibles trasvases hídricos que puedan hacerse para aumentar la producción en otras centrales generadoras, así como la realización de asesorías o consultorías. Técnicas relacionadas con proyectos hidroeléctricos 3. Construcción, administración, operación, mantenimiento y reparación de todo tipo de infraestructura eléctrica, tales como: centrales de generación, líneas y subestaciones eléctricas igualmente, la realización de asesorías o consultorías relacionadas con infraestructura eléctrica 4. Realizar inversiones y actividades comerciales de energéticos de uso industrial, o cualesquiera otros productos, con destino a la industria, al comercio y el sector público en general, así como la ejecución de todas las gestiones relacionadas conexas y complementarias a estas acciones. 5. La sociedad prestará directa o indirectamente, en forma total o parcial, el servicio de alumbrado público, para lo cual podrá desarrollar incluyendo, pero sin limitarse a ellas las siguientes actividades, montaje y desmontaje de sistemas de alumbrado público, proyectos de modernización y sustitución de luminarias en tecnologías de punta, en general la sociedad, cuenta con capacidad de adelantar las actividades inherentes, conexas o complementarias al mismo. 6. La sociedad, podrá incursionar y desarrollar proyectos relacionados con eficiencia energética en todas sus líneas de actuación, entre otras lo relacionado con movilidad eléctrica.

En ejercicio del objeto señalado, la capacidad de la sociedad se extiende a las actividades relacionadas con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de su existencia y actividad de la sociedad.



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/07/2026 - 15:06:29
Recibo No. H000051155, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FgAE794MME

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, y la formación e incremento de su patrimonio, la sociedad podrá celebrar, cualesquiera actos y contratos, entre otros: A) Comprar, vender, arrendar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes incluyendo la compra y venta de energía eléctrica, así como la compra e importación del combustible que requiera para el desarrollo de sus actividades, C) Intervenir en la constitución de sociedades o asociaciones de objeto similar, complementario o diferente y adquirir acciones u otros títulos de participación con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de interés, con aprobación de la junta directiva; C) Celebrar toda clase de negocios, actos o contratos conducentes a la realización de los fines sociales o que complementen su objeto principal D) Presentarse a licitaciones, convocatorias o concursos públicos o privados en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; E) Adquirir empresas comerciales o civiles de objeto similar o diferente al suyo propio, F) Tomar en préstamo dinero a interés, adquirir a cualquier título bienes para invertir sus disponibilidades o reservas, enajenarlos y enajenar o cambiar sus participaciones en otras sociedades, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar títulos valores, aceptarlos en pago y en general hacer toda clase de operaciones en nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, y en general, hacer toda clase de operaciones y celebrar y ejecutar los contratos y actos civiles, comerciales, financieros o administrativos sobre bienes que sean convenientes o necesarios al fin que ella persigue y se relacionen con el objeto social G) Compra, venta, suministro, importación, exportación, representación, concesión, franquiciamiento y agencia de toda clase de productos nacionales y extranjeros en el ramo de los servicios públicos y actividades conexas o complementarias.

Parágrafo: se requiere autorización de la junta directiva, para que la sociedad pueda 1) Ejecutar cualquier actividad que tenga relación con su objeto social, adoptando cualquier forma asociativa, o de colaboración empresarial, 2) Fusionarse, absorber a otra u otras sociedades, escindirse o transformarse, de conformidad con las normas legales aplicables; así como para abrir sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior y participar en la constitución de sociedades o hacer aportes en sociedades existentes.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:
Prohibiciones. Prohíbese a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con sus bienes obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que estos actos sean aprobados por la asamblea general de accionistas y tengan relación con el objeto social bajo ninguna circunstancia, la sociedad contribuirá, directa o indirectamente al financiamiento de campañas o eventos políticos de cualquier tipo.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 552.000.000.000,00
No. Acciones	552.000.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 551.117.047.263,00
No. Acciones	551.117.047.263,00



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/07/2026 - 15:06:29
Recibo No. H000051155, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FgAE794MME

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor Nominal Acciones \$ 1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor \$ 551.117.047.263,00

No. Acciones 551.117.047.263,00

Valor Nominal Acciones \$ 1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento y Periodo del Presidente. La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo del presidente quien será designado por la junta directiva. El Presidente podrá ser elegido por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido. La Junta Directiva será la encargada de fijar su remuneración y condiciones de vinculación. El Presidente tendrá el carácter de trabajador particular, sometido a las normas y disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y demás normas que regulen la materia. En consecuencia, en caso de terminación del contrato laboral por parte de la Sociedad sin justa causa, tendrá derecho a la indemnización correspondiente conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo. El Presidente contará con un (1) suplente, quién será designado por la Junta Directiva. Dicho suplente reemplazará al titular en sus faltas temporales o absolutas, en el orden que determine la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Presidente. Corresponde al presidente: 1. Administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. El presidente podrá encomendar la representación judicial y extrajudicial de la sociedad 2. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social, 3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias, 4. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal, 5. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad; 6. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, 7. Preparar e implantar el plan estratégico y los planes de acción de la sociedad, 8. Ejecutar el presupuesto aprobado por la junta directiva; 9. Dirigir la administración del personal y las relaciones laborales, 10. Suscribir y terminar los contratos laborales de los empleados de la sociedad cuya designación le corresponda y resolver sobre sus renunciaciones, permisos, encargos y vacaciones. Para la designación de la alta gerencia (cargos de segundo nivel jerárquico en el organigrama de la empresa), el presidente deberá presentar el proceso de selección, y el candidato de su preferencia, para contar con la no objeción de la junta directiva. En caso de presentarse objeciones por parte de la junta directiva, se deberá presentar a consideración de la junta directiva a otro candidato del proceso adelantado o iniciar un nuevo proceso de selección. Para el nombramiento de estos funcionarios, se deberán atender los criterios de idoneidad, conocimiento y experiencia y no podrán ser postulados por ningún miembro de junta directiva. 11. Someter a la consideración de la junta directiva la planta de personal y las modificaciones que proponga introducir, 12. Aplicar las tarifas autorizadas, 13. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad, 14. Adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios, 15. Ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga la sociedad, 16. Establecer, dirigir y controlar el



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/07/2026 - 15:06:29
Recibo No. H000051155, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FgAE794MME

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sistema de control interno de la empresa conforme los artículos 46 a 49 de la ley 142 de 1994 y demás normatividad que la adicione, modifique y/o sustituya. El presidente nombrará al director de control interno con base en una terna que será conformada por la junta directiva con el apoyo de una firma especializada en selección de talento ejecutivo (firma headhunter reconocida y con experiencia). Los requisitos generales para la elección de la firma especializada serán definidos por la junta directiva para ocupar el cargo de director de control interno se deberá acreditar como mínimo formación profesional y experiencia mínima de cinco (5) años en asuntos del control interno. La junta directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del director de control interno cuando lo crea conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia 17. Ejecutar las determinaciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, 18. Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y asegurarse que se cumpla con el reglamento de contratación establecido por la junta directiva, 19. Cuidar de la recaudación y de la adecuada inversión de los fondos de la sociedad, 20. Adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los servicios por parte de los usuarios o suscriptores y para la cancelación oportuna de las compras de energía, 21. Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas, para su aprobación, el informe de gestión y el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos exigidos por la ley para este efecto lo anterior deberá colocarse a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la reunión ordinaria, 22. Rendir las demás cuentas a los accionistas o la junta directiva, en cualquier momento, al final de cada año y cuando se retire del cargo, 23. Suscribir autónomamente los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y asignar total o parcialmente la competencia contractual señalada anteriormente. En caso de cuantías superiores, el presidente no podrá asignar su competencia contractual y deberá contar con la autorización previa y expresa de la junta directiva. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el mercado de energía mayorista 24. Fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración asigne. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la junta directiva, 25. Comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá asignar las facultades que juzgue necesarias, fijarle sus honorarios, y asignarle las atribuciones que considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como representante legal y las limitaciones de sus propias atribuciones, 26. Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa, 27. Realizar todas las funciones y adoptar todas las decisiones que no estén expresamente atribuidas a otro órgano o representante y que sean requeridas para el desarrollo del objeto social, 28. Cumplir y hacer cumplir de manera estricta con el código de gobierno corporativo 29. Expedir la reglamentación interna de la sociedad, conformar los comités que considere necesarios 30. Fijar la remuneración de los empleados y suscribir con ellos los respectivos contratos 31. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias que le competan y las que le asignen la asamblea general de accionistas o la junta directiva; Parágrafo Primero: En ejercicio de sus funciones, el presidente puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la ley, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, ejercitar todos los actos que le confiere la ley a los administradores, y en general ejecutar todos los actos y velar por la celebración de todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad,



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/07/2026 - 15:06:29
Recibo No. H000051155, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FgAE794MME

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como presidente y las limitaciones de sus propias atribuciones, Parágrafo Segundo: Las funciones propias de la presidencia podrán ser asignadas a trabajadores de la sociedad, de conformidad con la ley y los estatutos en el evento que los estatutos no hagan referencia a la posibilidad de asignación de una función, aquella solo será posible si la ley la permite y previa autorización de la junta directiva. Las convocatorias a las reuniones ordinarias de asamblea de accionistas y junta directiva, podrá asignarlas en el secretario general. Parágrafo Tercero: En ejercicio de sus funciones, el presidente puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la ley, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, desistir, interponer todo género de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiere la ley, transigir los negocios sociales, recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, letras, pagarés, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables de depósito a término y cualesquiera otros títulos valores, aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como representante legal y las limitaciones de sus propias atribuciones. Parágrafo Cuarto: En ejercicio de sus funciones, el presidente deberá abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada y de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta directiva o la asamblea general de accionistas. Parágrafo Quinto. El representante legal, sin excepción, deberá informar a la junta directiva lo relacionado con la celebración de contratos o convenios interadministrativos, cuando en los mismos Gensa ostente la calidad de contratista igualmente, deberá informar de toda iniciativa de compra o adquisición a cualquier título, de estudios para el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica, cualquiera que sea el estado o fase en el que el respectivo estudio se encuentre.

Limitaciones:

Funciones de la Junta Directiva, entre otras: - Autorizar al Presidente para delegar aquellas funciones que, de acuerdo con los estatutos y la Ley, fueren delegables. - Autorizar al Presidente de la Sociedad para suscribir los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía exceda la cantidad equivalente al valor de mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 403 del 17 de junio de 2026 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2026 con el No. 109870 del libro IX, se designó a:



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/07/2026 - 15:06:29
Recibo No. H000051155, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FgAE794MME

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE ENCARGADO	JOSE WILLIAM SEPULVEDA MEJIA	C.C. No. 75.095.288

Por Acta No. 402 del 27 de mayo de 2026 de la Junta Directiva Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2026 con el No. 109783 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	CARLOS ALBERTO MONTES HURTADO	C.C. No. 75.064.633

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
PRIMER RENGLON	JORGE ENRIQUE CORONEL LOPEZ	C.C. No. 88.238.139
SEGUNDO RENGLON	LUIS ALEXANDER LOPEZ RUIZ	C.C. No. 79.627.197
TERCER RENGLON	ELSA JOHANNA PEÑALOZA GUZMAN	C.C. No. 52.997.059
CUARTO RENGLON	ANGELA SORANY CAICEDO ROMO	C.C. No. 1.086.135.632
QUINTO RENGLON	JORGE ELIECER LARA PALACIOS	C.C. No. 11.795.288
SEXTO RENGLON	SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ	C.C. No. 52.420.046
SEPTIMO RENGLON	JORGE ANDRES CRISTANCHO GOMEZ	C.C. No. 13.279.832

Por Acta No. 057 del 17 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2024 con el No. 101076 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
PRIMER RENGLON	JORGE ENRIQUE CORONEL LOPEZ	C.C. No. 88.238.139
TERCER RENGLON	ELSA JOHANNA PEÑALOZA GUZMAN	C.C. No. 52.997.059

Por Extracto del Acta No. 059 del 31 de marzo de 2025 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2025 con el No. 105084 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
SEGUNDO RENGLON	LUIS ALEXANDER LOPEZ RUIZ	C.C. No. 79.627.197
QUINTO RENGLON	JORGE ELIECER LARA PALACIOS	C.C. No. 11.795.288



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/07/2026 - 15:06:29
Recibo No. H000051155, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FgAE794MME

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Resolución No. 69 del 19 de enero de 2026 de la Ministerio De Hacienda Y Credito Publico, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2026 con el No. 107620 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	ANGELA SORANY CAICEDO ROMO	C.C. No. 1.086.135.632

Por Resolución No. 2949 del 18 de noviembre de 2025 de la Ministerio De Hacienda Y Crédito Público, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2025 con el No. 106964 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON	SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ	C.C. No. 52.420.046

Por Resolución No. 640 del 30 de marzo de 2026 de la Ministerio De Hacienda Y Crédito Público, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2026 con el No. 108725 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON	JORGE ANDRES CRISTANCHO GOMEZ	C.C. No. 13.279.832

REVISORES FISCALES

Por Extracto del Acta No. 056 del 18 de marzo de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2024 con el No. 101072 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA REVISORA	NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S	NIT No. 800.088.357-4	

Por documento privado No. M&A:0430:26 del 21 de mayo de 2026 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2026 con el No. 109525 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	DANNY ALEXANDER SALINAS VASQUEZ	C.C. No. 75.076.860	84535-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	WILLIAM NOREÑA ZAPATA	C.C. No. 75.102.919	200084-T

PODERES



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/07/2026 - 15:06:30
Recibo No. H000051155, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FgAE794MME

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2105 del 20 de octubre de 2023 de la Notaria Quinta de MANIZALES, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2023 con el No. 986 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **JULIAN ANDRES VASCO LOAIZA identificado con CC. No. 75079529**, para que Obrando en nombre y representación de la Sociedad Gestión Energética S.A. E.S.P. en su calidad de Director Administrativo, de Talento Humano y Tecnología de Gensa S A ESP, para que suscriba autónomamente en nombre de esta sociedad los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluidos impuestos. Las adiciones a los contratos celebrados en virtud del presente poder especial seguirán en cabeza del apoderado. No obstante, cuando con la adición se supere el monto encomendado, la misma deberá contar con el visto bueno previo del presidente. El mandato acá conferido deberá ser ejercido con estricto acatamiento a la Constitución Política, las leyes y las disposiciones y procedimientos internos de Gensa S.A ESP que gobierna los procesos de contratación. Este poder se entiende otorgado de la forma más amplia y completa de manera que en ningún momento ni por ningún concepto puede entenderse que los apoderados carecen de facultades suficientes para actuar en desarrollo del mandato aquí conferido.

Por Escritura Pública No. 1062 del 25 de abril de 2025 de la Notaria Cuarta de MANIZALES, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2025 con el No. 1032 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **LUIS GERMAN CARDENAS HENAO identificado con CC. No. 75075185**, para que Obrando en nombre y representación de la Sociedad Gestión Energética S.A. E.S.P., en su calidad de Líder Administrativo Termopaipa de Gensa S.A. ESP, para que suscriba autónomamente en nombre de esta sociedad los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluidos impuestos. Las adiciones a los contratos celebrados en virtud del presente poder especial seguirán en cabeza del apoderado. No obstante, cuando con la adición se supere el monto encomendado, la misma deberá contar con el visto bueno previo del presidente. El mandato acá conferido deberá ser ejercido con estricto acatamiento a la Constitución Política, las leyes y las disposiciones y procedimientos internos de Gensa S.A. ESP que gobierna los procesos de contratación. Este poder se entiende otorgado de la forma más amplia y completa de manera que en ningún momento ni por ningún concepto puede entenderse que el apoderado carece de facultades suficientes para actuar en desarrollo del mandato aquí conferido.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 975 del 15 de abril de 1994 de la Notaria Segunda Manizales	31061 del 26 de abril de 1994 del libro IX
*) E.P. No. 391 del 23 de febrero de 1995 de la Notaria Segunda Manizales	32659 del 28 de febrero de 1995 del libro IX
*) E.P. No. 906 del 12 de abril de 1996 de la Notaria Segunda Manizales	34439 del 16 de abril de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 1296 del 23 de mayo de 1996 de la Notaria Segunda Manizales	34637 del 24 de mayo de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 2001 del 30 de julio de 1996 de la Notaria Segunda Manizales	35093 del 27 de agosto de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 368 del 19 de febrero de 1997 de la Notaria Segunda Manizales	35862 del 20 de febrero de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 1083 del 28 de abril de 1997 de la Notaria	36151 del 05 de mayo de 1997 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/07/2026 - 15:06:30
Recibo No. H000051155, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FgAE794MME

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segunda Manizales

*) E.P. No. 6 del 06 de enero de 1998 de la Notaria Segunda Manizales	37351 del 08 de enero de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 1435 del 01 de septiembre de 1998 de la Notaria Segunda Manizales	38352 del 09 de septiembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 1529 del 16 de septiembre de 1998 de la Notaria Segunda Manizales	38409 del 21 de septiembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 778 del 11 de mayo de 2000 de la Notaria Primera Manizales	40953 del 25 de mayo de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 1217 del 12 de diciembre de 2000 de la Notaria Segunda Chinchiná	41670 del 19 de diciembre de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 1298 del 26 de diciembre de 2000 de la Notaria Segunda Chinchiná	41797 del 24 de enero de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 1332 del 29 de diciembre de 2000 de la Notaria Segunda Chinchiná	41824 del 02 de febrero de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 722 del 04 de julio de 2001 de la Notaria Segunda Chinchiná	42422 del 06 de julio de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 1544 del 27 de noviembre de 2001 de la Notaria Segunda Manizales	42925 del 30 de noviembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 629 del 08 de abril de 2002 de la Notaria Segunda Manizales	43443 del 16 de abril de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 691 del 23 de febrero de 2004 de la Notaria Segunda Manizales	46082 del 27 de febrero de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 17 del 05 de enero de 2005 de la Notaria Segunda Manizales	47383 del 12 de enero de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 5190 del 14 de octubre de 2005 de la Notaria Segunda Manizales	48748 del 26 de octubre de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 6721 del 29 de diciembre de 2005 de la Notaria Segunda Manizales	49178 del 17 de enero de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 4192 del 27 de julio de 2006 de la Notaria Segunda Manizales	50217 del 09 de agosto de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 6497 del 31 de octubre de 2006 de la Notaria Segunda Manizales	50668 del 23 de noviembre de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 853 del 06 de febrero de 2008 de la Notaria Segunda Manizales	52856 del 12 de febrero de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 106 del 24 de febrero de 2011 de la Notaria Unica Villamaria	58988 del 28 de febrero de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 5010 del 04 de julio de 2012 de la Notaria Segunda Manizales	63011 del 10 de julio de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 951 del 19 de mayo de 2014 de la Notaria Tercera Manizales	67515 del 19 de junio de 2014 del libro IX
*) E.P. No. 676 del 26 de abril de 2016 de la Notaria Quinta Manizales	73067 del 28 de abril de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 633 del 29 de abril de 2019 de la Notaria Quinta Manizales	82235 del 06 de mayo de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 452 del 29 de abril de 2020 de la Notaria Quinta Manizales	85209 del 01 de junio de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 662 del 14 de julio de 2020 de la Notaria Quinta Manizales	85899 del 23 de julio de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 519 del 31 de marzo de 2021 de la Notaria Quinta Manizales	88489 del 13 de abril de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 601 del 27 de abril de 2022 de la Notaria Tercera Del Circulo Manizales	92824 del 05 de mayo de 2022 del libro IX
*) E.P. No. 2956 del 29 de mayo de 2023 de la Notaria Segunda Del Circuito Manizales	97077 del 06 de junio de 2023 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/07/2026 - 15:06:30
Recibo No. H000051155, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FgAE794MME

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*) E.P. No. 793 del 09 de mayo de 2024 de la Notaria Quinta 101075 del 17 de mayo de 2024 del libro IX Manizales
*) E.P. No. 1316 del 29 de noviembre de 2024 de la Notaria 102994 del 04 de diciembre de 2024 del libro IX Tercera Del Circulo De Manizales Manizales
*) E.P. No. 468 del 26 de mayo de 2025 de la Notaria Tercera 105326 del 11 de junio de 2025 del libro IX Del Circulo Manizales
*) E.P. No. 2591 del 22 de septiembre de 2025 de la Notaria 106449 del 01 de octubre de 2025 del libro IX Primera De Manizales Manizales
*) E.P. No. 461 del 19 de mayo de 2026 de la Notaria Tercera 109516 del 26 de mayo de 2026 del libro IX Del Circulo Manizales

que por medio de la escritura publica no. 6721, Reseñada anteriormente, se efectuo la reforma, entre otros, del articulo segundo, el cual quedo asi: Naturaleza juridica y regimen: Gensa s.A. Esp es una empresa de servicios publicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometidas al regimen general de los servicios publicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ambito del derecho privado como empresario mercantil.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: D3511

Actividad secundaria Código CIIU: D3514

Otras actividades Código CIIU: M7112 G4661

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/07/2026 - 15:06:30
Recibo No. H000051155, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FgAE794MME

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$751.089.210.389,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : D3511.

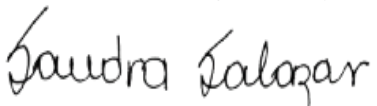
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


SANDRA MARÍA SALAZAR/ARIAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
